INFORME DE EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA No. LP-007-2025

OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN CON PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE EN VARIOS PUNTOS CRÍTICOS DISPERSOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA"

El Comité Evaluador se permite realizar la evaluación de la oferta económica del proceso LP-007-2025 teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, dejando como evidencia las siguientes actuaciones:

Que de acuerdo con el informe de evaluación de aspectos habilitantes el resultado de los participantes fue el siguiente:

No. Proponente	Proponente	Estado
1	UNION TEMPORAL ABC- L&E RIO BLANCO	No Habilitado
2	UNION TEMPORAL PROINGENIERIA RIO BLANCO 2025	Habilitado
3	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO	No Habilitado
4	CONSORCIO RIO BLANCO BC 2025	No Habilitado

Que una vez realizada en audiencia la apertura del Sobre No. 2 de las propuestas habilitadas, en la misma fue abierta, verificando las posibles correcciones aritméticas y verificando los posibles precios artificialmente bajos respecto de la siguiente oferta:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Folios
2	UNION TEMPORAL PROINGENIERIA RIO BLANCO 2025	**$16.013.896.389,12**	3

Que, verificado lo anterior, para la propuesta habilitada, la oferta económica enunciada, se encuentra ajustado a lo requerido en el presupuesto oficial y en el pliego de condiciones en sede definitiva. Asimismo, se deja constancia que no se evidencian precios artificialmente bajos de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, únicamente se realizaron las correcciones

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

correspondientes al ajuste al peso de conformidad con el pliego de condiciones. Dando como resultado, el siguiente valor de la propuesta económica:

No.	Proponente	Oferta Económica
2	UNION TEMPORAL PROINGENIERIA RIO BLANCO 2025	**$16.013.896.392,00**

Se deja constancia que la misma se encuentra firmada por el representante legal del proponente que aporta la propuesta económica.

Acorde con lo anterior se dará aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones respecto a la metodología de verificación de la oferta economía el cual regula el presente procedimiento así:

> *"La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:*
>
Concepto	*Método*
> | *1* | *Mediana con valor absoluto* |
> | *2* | *Media geométrica* |
> | *3* | *Media aritmética baja* |
> | *4* | *Menor valor* |
>
> *Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).*
>
> *El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:*
>
> - *Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En*

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO

caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. ***Mediana con valor absoluto.***

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas

C.C. Acqua Power Center
World Trade Center Ibagué
Oficina 603

Carrera 7 No 71-21 Torre B
Piso 13. Edificio Bolsa de
Valores de Colombia,
Bogotá D.C.

info@aranzalez.co

320 273 8151

www.aranzalez.co

hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

- *V1: Es el valor de una propuesta habilitada.*
- *Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:
- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- *V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*
- *$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

- $\overline{X_B}$: *Es la media aritmética baja.*
- V_i: *Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: *Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- V_{min}: *Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: *Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- V_i: *Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

Suspensión de la Audiencia para efectuar el análisis del Sobre No. 2 – Propuestas Económicas de los Proponentes Habilitados, determinación de la TRM y el método de evaluación de la oferta económica.

Siendo las 11:10 A.M. del 30 de enero de 2026 se suspende la audiencia de adjudicación con el fin de realizar verificación de la oferta económica abierta y dar espera a la publicación de la TRM de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia el día 30 de enero de 2026 no publico oficialmente la TRM en su horario habitual. La Entidad procede a publicar aviso en la plataforma Secop II al respecto y se ordena la suspensión de la audiencia hasta tanto sea publicada la TRM por parte de la

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

Superintendencia Financiera de Colombia. Para lo cual, se informa que la audiencia se reanudara el 02 de febrero de 2026 a las 11:30 A.M.

Reanudación de la audiencia y verificación de la asistencia del proponente en la reanudación de la Audiencia.

Siendo las 11:40 AM del día 02 de febrero de 2026, se procede por parte del comité evaluador a realizar la presentación del informe de evaluación económico en los términos previstos en el informe de evaluación que será publicado por parte de la Entidad en la plataforma SECOP II.

El Comité Evaluador deja constancia que, verificado el contenido, cantidades, unidades de medida y especificaciones respecto de la propuesta habilitada, la mismas se encuentra ajustada a lo requerido en el presupuesto oficial y en el pliego de condiciones en sede definitiva.

Asimismo, el comité evaluador designado para aspectos financieros, indica que, verificada la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) se estableció para el 31 de enero de 2026 – 02 de febrero de 2026 en **$ 3.670,47.**

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	**$ 3.670,47**	**31 de enero de 2026**

a. Que de acuerdo con el Numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, el método para la ponderación de la propuesta económica corresponde a "Media Geométrica".

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	***2***	***Media geométrica***
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

b. Por lo anterior, se procede a asignar el puntaje del componente económico con base en la siguiente metodología:
Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V1: Es el valor de una propuesta habilitada.*
- *Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
 Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Que, en ese orden, la asignación de puntaje según el valor de su ofrecimiento económico y de acuerdo con la metodología establecida en el pliego de condiciones es por el total del puntaje estimado por este criterio de asignación de puntaje, al tratarse del único proponente habilitado.

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

Proponente	**UNION TEMPORAL PROINGENIERIA RIO BLANCO 2025**
Valor Propuesta Económica	**$16.013.896.392,00**
Puntaje	**48,5**

Conforme a lo anterior, el puntaje consolidado para cada proponente es el siguiente:

Orden Elegibilidad	Proponente	Vinculación Personal con Discapacidad	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Emprendimiento y Empresa de Mujeres	Mipyme	Oferta Económica	Total, Puntaje
1	UNION TEMPORAL PROINGENIERIA RIO BLANCO 2025	1	30	20	0,25	0,25	48,5	100

Que con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, bajo la responsabilidad personal, profesional, empresarial e institucional que resultare aplicable, recomienda al Ordenador del Gasto – **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO** Alcalde Municipal de Rioblanco, la adjudicación del presente proceso al proponente **UNION TEMPORAL PROINGENIERIA RIO BLANCO 2025** representado legalmente por **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.128.151 de Espinal, por valor **de DIECISÉIS MIL TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 16.013.896.392,00) M/CTE** incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el primer orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros

Que, en virtud de lo anterior, el doctor **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO** en calidad de representante legal de la Firma Asesora **ARANZALEZ & Co. –**

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO

Abogados, Consultores y Asociados S.A.S., de acuerdo con su designación avaló la recomendación realizada por el Comité Evaluador y ratificó la recomendación otorgada al ordenador del gasto.

En constancia de lo aquí plasmado, se firma en el Municipio de Rioblanco, Tolima a los veintitrés (02) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2026).

Cordialmente,

JUAN DAVID BOCANEGRA COFLES
T.P. 432.997 del C. S. de la J.
Abogado Asociado
Evaluador Aspectos Jurídicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

LUIS FELIPE ORTEGON DIAZ
M.P. 51218
Asesor Financiero
Evaluador Aspectos Financieros
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

DANIEL MAZUERA HERNANDEZ
M.P. 70202-436578 TLM
Ingeniero Asociado
Evaluador Aspectos Técnicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

CRISTIAN CAMILO TORRES RODRIGUEZ
M.P. 161037-0560478 TLM
Ingeniero Asociado
Evaluador Aspectos Técnicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

Avala:

LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO
T.P. 232.834 DEL C. S. DE LA J.
Director General
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

ARANZALEZ & CO
ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.